

DOCUMENTO N° 5

**MODELO DE BASES ESTÁNDAR DE SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA**

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA
SUPERVISORA**

Aprobada mediante Resolución N°

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA¹

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI LEY 29230

CONTRATACIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL
EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO
MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA”,
CON CÓDIGO SNIP 240097.**

IMPORTANTE:

- *Las disposiciones de la Ley N° 29230 y su Reglamento, son de aplicación al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III del Decreto Supremo N° 409-2015-EF.*
- *En caso que la Entidad Pública le encargue el proceso de selección de la Empresa Privada a PROINVERSIÓN, el procedimiento para la contratación de la Entidad Privada Supervisora podrá ser encargado también a dicha Institución, conforme a lo establecido en el numeral 21.4 del artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29230.*

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión del proyecto. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto, y de ser el caso, para la elaboración del Expediente Técnico y mantenimiento. Tratándose de persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente del Proyecto.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF - Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo de Concejo N° 074-2016-MPI, emitido con fecha 31 de Octubre de 2016, que la Entidad Pública que prioriza el (los) Proyecto (s)
- Resolución de Alcaldía N° 365-2016-MPI, de fecha 17 de Noviembre de 2016, que constituye el Comité Especial.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un Diario de circulación nacional de conformidad con lo señalado en el numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

Las Bases se publicarán en el Portal Institucional de la Entidad Pública www.munimollendo.gob.pe.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y EXPRESIÓN DE INTERÉS

A partir del día siguiente de la convocatoria, los participantes tienen un plazo de diez (10) días hábiles para registrarse y presentar su expresión de interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Anexo del Aviso de Convocatoria**.

Al registrarse el participante deberá señalar la siguiente información: Nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono, correo electrónico y fax.

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectuarán remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio o correo electrónico señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección deberá contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)

conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verificará la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

IMPORTANTE:

- *Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por las Entidades Públicas, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las Bases dentro del mismo plazo previsto para presentar la expresión de interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de obras por impuestos u otra normativa que tenga relación con el objeto de convocatoria.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del comité especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de circulares, en el plazo señalado en el calendario del proceso de selección.

El plazo para la absolución no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, computados a partir de la culminación del plazo para presentar consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

El participante en el proceso de selección podrá solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de consultas.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se produzcan como consecuencia de las consultas y observaciones.

Una vez integradas, las Bases no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

El Comité Especial integrará y publicará las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

1. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
2. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Dentro de los tres (3) Días siguientes de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada que presentó la expresión de interés, puede rectificar la incorrecta integración de las bases. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de ProInversión, modificando el calendario del proceso de selección.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la oferta técnica y, el otro, la económica.

El monto de la oferta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realizará ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público. En los demás casos, la presentación de propuestas se realiza en acto público con la participación del Notario Público (o Juez de Paz), en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso de selección.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, podrá acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.7, y este exprese su disconformidad, se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor, a fin de verificar que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en las Bases.

En el caso que de la revisión de la propuesta se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos

que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos —siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas—, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

En el caso de advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases, y no se encuentre dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) mantendrá la propuesta en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 16.12 del artículo 16° del Reglamento. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Después de abierto cada sobre que contiene la propuesta técnica, el Comité Especial o el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda, procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Comité Especial o, cuando corresponda, el Notario (o Juez de Paz) procederá a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que serán debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

1.9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

1.10. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en acto público en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.10.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación, pasarán a la evaluación técnica.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de la propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

La propuesta técnica que no alcance el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

1.10.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y, de ser el caso, con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

La propuesta económica para que se considere válida no debe superar el 90% como límite inferior o en 110% como límite máximo.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta
P_i = Puntaje de la propuesta económica i
O_i = Propuesta Económica i
O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

IMPORTANTE:

- *En caso el proceso se convoque bajo el sistema de porcentajes, según sea el caso, el Comité Especial deberá verificar las operaciones aritméticas de la propuesta que obtuvo el mayor puntaje total y, de existir alguna incorrección, deberá corregirla a fin de consignar el monto correcto y asignarle el lugar que le corresponda. Dicha corrección debe figurar expresamente en el acta respectiva.*

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procederá a otorgar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consignará el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levantará un acta, la cual será suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el segundo párrafo del numeral 1.10.2 de las Bases, para que el comité de selección otorgue la buena pro se debe contar con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para otorgar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

En caso no se pueda otorgar la buena pro, el comité de selección sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se otorgue la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

El otorgamiento de la Buena Pro se presumirá notificado a todos los postores en la misma fecha del acto, oportunidad en la que se entregará a los postores copia del acta de otorgamiento de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publicará en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se producirá a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En este caso, el consentimiento se publicará en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, al día hábil siguiente de haberse producido.

En caso solo que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su otorgamiento en acto público, y será publicado en el Portal de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN ese mismo día o hasta el día hábil siguiente.

1.13. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente de haber quedado consentida la Buena Pro o de haberse agotado la vía administrativa, hasta el décimo día hábil de producido tal hecho, el postor ganador debe solicitar ante el OSCE la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.

1.14 PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando aun ampliando el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna carta de Expresión de Interés o ninguna propuesta válida.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor a 8 días, contados desde la nueva convocatoria.

La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la entidad pública y de ProInversión el mismo día de su emisión

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública y los postores, únicamente darán lugar a la interposición del recurso de apelación, el cual debe ser presentado dentro de los 8 días de otorgada la buena pro.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública.

Cuando el recurso se declare fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haber emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los 5 días de solicitado.

Cuando el recurso es declarado infundado o improcedente o el apelante se desista, se procede a ejecutar la garantía.

2.1. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial podrá, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional máximo de diez (10) días hábiles

En caso la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del Contrato de Supervisión, en el plazo máximo de diez (10) Días , la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) Días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión.

De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionar el Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

El Contrato de Supervisión será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las bases.

Para suscribir el Contrato de Supervisión, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los documentos previstos en las Bases.

El titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en caso que el proceso de selección de la Empresa Privada sea cancelado

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- Garantía de fiel cumplimiento.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancario (CCI).

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la empresa privada efectúe el pago total correspondiente.

3.3. GARANTÍAS

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del Contrato de Supervisión. Ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original y mantenerse vigente hasta la liquidación final.

3.3.2. GARANTÍA DE APELACIÓN

La garantía por interposición de recurso de apelación se otorga a favor de la entidad pública, o de PROINVERSION en caso de encargo. Esta garantía es equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto de que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de ProInversión, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública o ProInversión, según sea el caso. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- a) *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- b) *En caso de consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*

ADVERTENCIA:

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los supuestos siguientes:

- a. Cuando la Empresa Privada no la hubiere renovado antes de los cinco (5) Días a su vencimiento.
- b. La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución del Convenio por causas imputables a la Empresa Privada quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.

c. Cuando la Empresa Privada no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente. Dichos recursos son destinados al pago de las labores de supervisión.

d. Otros supuestos previstos en el Reglamento y en el Convenio respectivo

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas supletoriamente de conformidad con el artículo 36 de la Ley N° 30225 y 135 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

3.8. PAGOS

Durante la ejecución de sus funciones, la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el informe valorizado de los avances del servicio conforme al Contrato de Supervisión. Una vez recibido dicho informe, la Entidad Pública debe dar la conformidad del servicio de supervisión dentro de los cinco (5) Días hábiles posteriores a la presentación del informe valorizado, salvo que presente observaciones que deben ser notificadas a la Entidad Privada Supervisora dentro del mismo plazo, las mismas que serán subsanadas dentro de los cinco (5) Días hábiles de notificadas.

La Entidad Pública procede a cancelar el monto del servicio de supervisión dentro de los diez (10) Días siguientes de otorgada la conformidad de servicio de supervisión.

En caso que la Empresa Privada financie la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que cancele a la Entidad Privada Supervisora el monto establecido en el informe valorizado y la conformidad del servicio de supervisión. La Empresa Privada hará efectivo de manera automática el pago a la Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Entidad Pública, adjuntando la factura o comprobante de pago de la Entidad Privada Supervisora, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora, la Empresa Privada deberá remitir a la Entidad Pública el comprobante de pago.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Islay
 RUC N° : 20166164789
 Domicilio legal : Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa
 Teléfono: : 054-532091
 Correo electrónico: : Iticona@munimollendo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", con código SNIP 240097.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a 135,415.15 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Quince con 15/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto en el SNIP.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/. 135,415.15	S/. 121,873.64	S/. 148,956.66

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, también debe incluirse los valores referenciales de cada ítem.*
- *Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.10.2 de las Bases.*

1.4. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de obras por impuestos previsto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, esto es, será cubierto en su totalidad por la empresa privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

² El valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto total referencial consignado en la publicación respectiva. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el valor del monto total referencial indicado en las Bases aprobadas.

³ Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio a contratar está definido en los Requerimientos Técnicos Mínimos que forman parte de la presente Sección en el Capítulo III.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta Convocatoria serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto. El plazo incluye la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la liquidación de la obra.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (Diez y 00/100 soles) los cuales se cancelaran en caja de la Municipalidad Provincial de Islay, sito en la Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN⁴

Publicación de Bases⁵: El: 12/04/2017

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 12/04/2017
Registro de participantes y Presentación de Expresión de Interés	Del: 17/04/2017 Al : 28/04/2017
Formulación de Consultas y Observaciones	Del: 17/04/2017 Al : 28/04/2017
*En Mesa de Partes de la Entidad sito en la calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa.	De 07:30 a 15:30 horas.
*Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	Iticona@munimollendo.gob.pe
Absolución de Consultas y Observaciones	Del 02/05/2017 al 08/05/2017
Integración de las Bases	: 09/05/2017
Presentación de Propuestas	: 17/05/2017
* <i>El acto público se realizará en</i>	: En el Salón Gerencial de Gerencia Municipal, sito en la Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, a las 11:00 horas
Calificación y Evaluación de Propuestas	de : 23/05/2017
Otorgamiento de la Buena Pro	: 23/05/2017
* <i>El acto público se realizará en</i>	: En el Salón Gerencial de Gerencia Municipal, sito en la Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, a las 15:00 horas

IMPORTANTE:

- *Debe tenerse presente que el calendario está supeditado y podrá ser modificado en caso se configure el supuesto contemplado en el numeral 16.9 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29230, esto es, en caso una única Entidad Privada Supervisora presente su expresión de interés en la supervisión de ejecución del proyecto; estableciéndose los plazos y procedimiento que establece dicho numeral.*
- *La Entidad Pública deberá establecer de manera expresa que de presentarse dicho supuesto, se procederá con los procedimientos y plazos que la norma contempla, teniendo en consideración que la evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en*

⁴ La información del calendario indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el calendario publicado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el calendario indicado en la publicación realizada en el Diario de circulación nacional.

⁵ El numeral 17.3 del artículo 17° del Reglamento dispone que las Bases aprobadas **serán** publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y en el Portal web de PROINVERSIÓN.

relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación directa mediante el otorgamiento de la Buena Pro.

2.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE EXPRESION DE INTERÉS

El registro de los participantes es gratuito y se realizará en la Oficina de mesa de partes, sito en la Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 07:30 a 15:30 horas.

En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indicará: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.

IMPORTANTE:

- *Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho horas.*
- *Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.*

2.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI**, LEY 29230, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa

Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI

Denominación de la convocatoria: Contratación de la Entidad Privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDON, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA”

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa

Att.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI

Denominación de la convocatoria: Contratación de la Entidad Privada supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDÍN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDON, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA”

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

2.4. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.4.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y una (01) copia⁶.

El sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración jurada de datos del postor.
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados (**Anexo N° 1**).
- b) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección⁸ (**Anexo N° 3**).
- c) Declaración jurada simple de acuerdo al (**Anexo N° 2**).
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- d) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 5**).

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio (**Anexo N° 4**).
- f) Acreditar con la documentación respectiva, contar con movilidad propia y una oficina de coordinación en el lugar donde se ejecutará el Proyecto, pudiendo ser copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio para el caso de movilidad; asimismo para el caso de la oficina se podrá presentar la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por la municipalidad de la localidad y/o una promesa de alquiler y el documento que acredite la existencia de la dirección en la ciudad donde se ejecutará el Proyecto.

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el séptimo párrafo del numeral*

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no podrá exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

⁸ El Comité Especial debe determinar al elaborar las Bases si solo bastará la presentación de una declaración jurada para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos o, de lo contrario, si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento, en cuyo caso, deberá precisar dicha información en el listado de documentación de presentación obligatoria del numeral 2.5.1 de la sección específica de las Bases.

1.8 de estas Bases.

2.4.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁹

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en soles (S/) y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema se ha establecido en las Bases (**Anexo N° 8**).

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios podrán ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *El comité especial devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en las Bases.*

2.5. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP _i	= Puntaje total del postor i
PT _i	= Puntaje por evaluación técnica del postor i
PE _i	= Puntaje por evaluación económica del postor i
c ₁	= Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c ₂	= Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c ₁	= 0.80
c ₂	= 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.6. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante Carta Fianza.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁹ La propuesta económica solo se presentará en original.

- f) Copia de DNI del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica.
- g) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- h) Estructura de costos de la oferta económica o detalle de precios unitarios¹⁰.
- i) Acreditar los equipos mínimos solicitados por la Municipalidad de acuerdo inciso b) del punto 5.5. del Capítulo III Requerimiento de la sección específica.

IMPORTANTE:

- a) *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- b) *La Entidad Pública no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

2.7. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto, el postor ganador de la Buena Pro, sin mediar citación alguna por parte de la Entidad Pública, deberá presentar toda la documentación prevista para la suscripción del contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de consentida la Buena Pro. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

La citada documentación deberá ser presentada en Oficina de mesa de partes, sito en la Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa.

2.8. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El costo de los servicios de supervisión será financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para el financiamiento de la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada a la Empresa Privada.

La empresa privada deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad mediante pagos parciales, siendo 88% en cuatro armadas mensuales de 22% cada una y 12% en una armada a la presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra, la presentación de la documentación para cada pago, deberá ser individualizado por valorización, establecida en las Bases o en el contrato, siempre que la Entidad Privada Supervisora los solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y la Entidad Pública otorgue la Conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5)

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que la Empresa Privada cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 240097

III. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 240097"

La Municipalidad Provincial de Islay, tiene como una de sus obligaciones dar solución inmediata y definitiva a los problemas de Educación Básica Regular que se presentan en su jurisdicción como son la atención del Mejoramiento de la Infraestructura Educativa, por lo que pretende solucionar la Inadecuada Oferta del Servicio Educativo del Distrito Mollendo", que perjudica a la población por no contar con una adecuada infraestructura y recursos físicos para el desarrollo de actividades educativas. El Proyecto se desarrollará en el área ubicada en la Calle Comercio N° 738, Manzana J2, Lote 16, en el distrito de Mollendo, Provincia de Islay y Región Arequipa. Pertenece a la UGEL Islay, con código Modular: 225110. Es una Institución Pública que brinda servicios al nivel Inicial. Proyecto que se ejecutara en el Marco de la Ley N° 29230.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La supervisión y control tiene por finalidad asegurar que los niveles de calidad sean los indicados, para brindar un mejor servicio a la población de la Provincia de Islay.

3. ANTECEDENTES

1. La Municipalidad Provincial de Islay se encuentra incorporado dentro de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP Ley N° 001-2011-EF/68.01, aprobada con R.D. N° 003-2011-EF/68.01.
2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 0074-2016/MPI del 31 de Octubre de 2016, se aprobó por unanimidad que se priorice la ejecución de 01 proyecto educativo dentro del marco de la Ley N° 29230:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 240097"

4. OBJETIVO:

Seleccionar a la entidad privada que SUPERVISARA la elaboración del expediente técnico y la ejecución de un proyecto de inversión Pública, bajo la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Proyecto que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 240097"

5. ALCANCES DE LA CONTRATACION

5.1 Descripción de las actividades a realizar durante la elaboración del expediente técnico:

Supervisando que el expediente técnico sea elaborado en estricta relación con el Estudio de Perfil del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. JARDIN DE LA INFANCIA NRO 135, DISTRITO MOLLENDO, PROVINCIA ISLAY – REGIÓN AREQUIPA. CÓDIGO SNIP 240097”

Asimismo este será elaborado de acuerdo con las características y condiciones establecidas por PRONIED, las cuales serán entregadas al inicio de la elaboración del mismo.

1	Informe técnico inicial, estudio de mecánica de suelos, levantamiento topográfico. Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y presentación de anteproyecto arquitectónico.
2	Proyecto integral de arquitectura, que incluya los planos de obra, planos de distribución de equipamiento, memoria descriptiva, especificaciones técnicas.
3	Factibilidad de servicio y punto de diseño eléctrico otorgado por la concesionaria correspondiente.
4	Proyecto integral de las especialidades estructuras, instalaciones sanitarias, eléctricas y/o mecánicas, debidamente compatibilizadas, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculos y especificaciones técnicas de todas las especialidades.
5	Metrados de las especialidades de las instalaciones sanitarias, eléctricas y/o electromecánicas.
6	Expediente Técnico completo y compatibilizado incluyendo metrados, presupuestos, perspectiva y recorrido virtual.
7	Expediente Técnico definitivo aprobado y firmado por entidad pública (01 original + 02 copias), DVD con archivo digital de expedientes completos + DVD con documentación final escaneada del Expediente Técnico definitivo aprobado y firmado por la entidad pública y Licencia de edificación.

5.2 Descripción de las actividades a realizar durante la ejecución del expediente Técnico:

Las actividades deberán ser desarrolladas, principalmente, conforme a lo señalado por los artículos 30, 32° y los que resulten aplicables, del Reglamento de la Ley 29230, aprobado con el D.S. N° 036-2017-EF.

- a) Revisar el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y Formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensable al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra.
- b) El Supervisor prestará los servicios necesarios para una eficiente Supervisión y Control de las Obras, tanto en los aspectos técnicos como valorizaciones de pagos al contratista, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato del Contratista. dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
- c) Llevar el seguimiento y control de las Pólizas de Seguro que se exige en el Contrato de Obra.
- d) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los

planos. especificaciones técnicas generales y específicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.

- e) Exigir y verificar la ejecución del control de calidad a los materiales que intervienen en la obra. Verificar que la provisión de materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución de las obras, se realice con la oportunidad, calidad y cantidad previstas en los documentos del proyecto (Expediente Técnico, Calendario de Avance de Obra. Calendario de Adquisición de Materiales)
- f) Presentar en original y copia los Calendarios de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio del plazo contractual, dentro de las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el Contratista y EL SUPERVISOR.
- g) Ejecutar el control físico, económico de la obra, efectuando detallada y oportunamente las mediciones y valorización mensuales de las obras en ejecución según el presupuesto aprobado.
- h) Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma. Es obligación del Supervisor solucionar los problemas de orden técnico que pudieran presentarse (diseño, especificaciones, etc.)
- i) Controlar permanentemente el Avance de las obras. de manera que estas se ejecuten de acuerdo a la Programación vigente.
- j) Verificar que el Ejecutor mantenga adecuada y permanentemente actualizado el Cuaderno de Obra y velar para que éste sea utilizado exclusivamente por personal autorizado y permanezca en obra.
- k) Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a ordenar el retiro de cualquier trabajador, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que atente contra la correcta ejecución de la obra o perjudique la buena marcha de ésta.
- l) Controlar la calidad de materiales a fin de asegurar su uso permanente, debiendo aprobar los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control.
- m) Ordenar el retiro de los materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Previo a la adquisición de los materiales, es obligación del Supervisor otorgar su conformidad a la calidad y cantidad de los mismos.
- n) Asegurar el estricto cumplimiento del Convenio de Ejecución de Obra. en especial del Calendario de Avance de Obra y del Calendario Valorizado a fin de evitar desfases en la ejecución de los trabajos, salvo causales de fuerza mayor que deberá informar a LA MUNICIPALIDAD.
- o) Preparar Informes, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y financieros de las obras, realizando para ello una medición sistemática y progresiva de los trabajos.
- p) Las Valorizaciones mensuales por Avances de obra del Ejecutor, serán presentadas al LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo señalado anteriormente y de acuerdo a los procedimientos establecidos, acompañando la respectiva justificación en

hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, respecto a lo establecido anteriormente, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.

- q) Las Valorizaciones mensuales por Avances de obra del Ejecutor, serán presentadas a LA MUNICIPALIDAD dentro del plazo señalado anteriormente y de acuerdo a los procedimientos establecidos, acompañando la respectiva justificación en hojas de metrados y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidos por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, respecto a lo establecido anteriormente, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- r) El Supervisor se compromete a ejecutar el trabajo materia del presente Contrato en estricta coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y a Sub Gerencia de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD.
- s) El Supervisor, estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del convenio; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que integran el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para LA MUNICIPALIDAD o terceros, en el periodo de ejecución de Obra, o cuando se determinen como consecuencia de la revisión posterior que efectúe LA MUNICIPALIDAD o los Órganos de Control Gubernamental, incluido el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.
- t) Asimismo, asumirá las responsabilidades que correspondan, por su omisión en la tramitación de la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de la obra.
- u) Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de desembolsos para la ejecución de la obra, imputables al Supervisor será de su cargo. Asimismo serán de cargo del Supervisor los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en el presente Contrato, y demás disposiciones legales vigentes.
- v) Solicitar al contratista las licencias o permisos pertinentes.
- w) Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar la ocurrencia de accidentes.
- x) Elaborar los informes y documentación de sustento que pudiera requerirse para sucesos derivados de la ejecución de obra, atendiendo requerimientos de los diferentes organismos, así como para la recepción de obra.
- y) Efectuar la revisión, evaluación y aprobación respecto de la liquidación de Obra.
- z) El consultor deberá efectuar un plan de sensibilización y mitigación por la afectación y modificación veredas, bermas y vías que son el acceso a las viviendas de los pobladores, los cuales se verán afectados durante la ejecución de las obras de mejoramiento vial.
- aa) Si El SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN, se ausenta de la obra, se tendrá que coordinar previamente con la Entidad (Gerencia de Infraestructura y

Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural). Deberá tenerse en cuenta que la supervisión es PERMANENTE.

- bb) El Supervisor deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de la Entidad para la verificación del Avance de la Obra y proporcionará la información que sea requerida.

La Supervisión de Obras es responsable por emitir la información pertinente dentro de los plazos de Ley, caso contrario, las consecuencias por dicho incumplimiento serán de su cargo, reportándose el incumplimiento ante el OSCE además de la aplicación de las penalidades establecidas.

5.3.- Entregables:

El Supervisor presentara a la Municipalidad Provincial de Islay:

- a) Valorizaciones mensuales e Informes mensuales por Avances de Obra realmente ejecutada por el Ejecutor, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del periodo siguiente al que corresponde la valorización, adjuntando álbum fotográfico que muestre el progreso de los trabajos. Las valorizaciones serán mensuales y se elaborarán con los metrados realmente ejecutados hasta el día 30 de cada mes.
- b) Aprobará o rechazará las solicitudes de Eventos Compensables (ampliación de plazo) que formule el Ejecutor y en caso de ser favorable tramitará recomendando la acción que debe adoptar la MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de recibida la solicitud.
- c) Aprobará o rechazará el reconocimiento de Variaciones de la Lista de Cantidades. y en caso de ser favorable tramitará recomendando la acción que debe adoptar la MUNICIPALIDAD, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario de identificada y anotada la causal en el Cuaderno de Obra a fin de no afectar el plazo de ejecución de las obras; el Supervisor no autorizará la ejecución de mayores obras (trabajos adicionales) sin contar con la aprobación expresa de la MUNICIPALIDAD.
- d) Informe Final después de recepcionada la obra sin observaciones.
- e) Otros Informes especiales que requiera la MUNICIPALIDAD.

5.4.- Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

Según el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 350-2015-EF el supervisor controlará los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.

Según el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Reglamento del DS 350-2015-EF es responsabilidad del Supervisor firmar todas las hojas del cuaderno de obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas con el fin de evitar adulteraciones.

Según el artículo 164° del Reglamento del D.S. 350-2015-EF, el supervisor anotara los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra firmando al pie de cada anotación.

Desarrollar la Supervisión de la obra, teniendo como término de referencia lo indicado en la normatividad para Supervisión de Obras Públicas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (LEY 30225) Art. 159

Desempeñar sus funciones y competencias conforme al Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento aprobado con mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

5.5 Requisitos de Calificación (Perfil):

a) Requisitos del Personal Propuesto (Perfil):

El postor deberá contar con una organización compuesta por un plantel de profesionales y técnicos idóneos, con experiencia comprobada y amplios conocimientos que garanticen una eficiente labor.

De los Recursos Humanos para la Supervisión:

1. Para la elaboración del Expediente técnico

CARGO	PROFESION	REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO
01 Jefe de Supervisión de la elaboración de Expediente Técnico	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional. ✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con c u a t r o (04) años de experiencia como Jefe de Proyecto y/o proyectista y/o Gerente de Proyecto en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, realizadas en entidades públicas y/o privadas. ✓ Se desempeñará como el coordinador del equipo a cargo del desarrollo y compatibilización del expediente técnico entre todas sus especialidades y en todas sus fases de elaboración de la misma. ✓ Presentará carta de compromiso profesional, Declaración jurada que se encuentre habilitado para ejercer la profesión. ✓ copia del DNI legalizado.
01 Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional. ✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, se acreditara con su colegiatura. ✓ Con un mínimo de 12 meses de experiencia como Especialista en Estructuras. ✓ copia del DNI legalizado.
01 Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional. ✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, se acreditara con su colegiatura. ✓ Con un mínimo de 12 meses de experiencia como Especialista en Metrados Costos y Presupuesto en la

		<p>elaboración de expedientes técnicos de obras en general, realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>✓ Copia del DNI legalizado.</p>
01 Especialista en Diseño Arquitectónico	Arquitecto, Colegiado y habilitado.	<p>✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional.</p> <p>✓ Acreditar una experiencia de cinco (04) años en la actividad profesional, se acreditara con su colegiatura.</p> <p>✓ 01 año como especialista en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras iguales y/o similares, realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>✓ Copia del DNI legalizado.</p>

2 Para la supervisión de la obra:

CARGO	PROFESION	REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO
01 Jefe Supervisor de Obra	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<p>✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional.</p> <p>✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con cuatro (04) años como Supervisor de Obra, o Jefe de Supervisión, o Inspector de Obras, en Obras Iguales y/o Similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>✓ Presentará carta de compromiso profesional, Declaración jurada que se encuentre habilitado para ejercer la profesión.</p> <p>✓ Copia de DNI legalizado.</p> <p>✓ Tendrá una participación del 100% en todas las actividades programadas por la entidad.</p>
01 Asistente de Supervisor de Obra	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<p>✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional.</p> <p>✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con tres (03) años como Supervisor de Obra, o Jefe de Supervisión, o Inspector de Obras, en Obras Iguales y/o Similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>✓ Presentará carta de compromiso profesional y copia del DNI legalizado.</p> <p>✓ Tendrá una participación del 100% en todas las actividades programadas por la entidad.</p>
01 Ingeniero Especialista en	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<p>✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional.</p> <p>✓ Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la</p>

Estructuras		<p>actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Estructuras en Obras iguales y/o similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentará carta de compromiso profesional, Declaración jurada que se encuentre habilitado para ejercer la profesión. ✓ Copia del DNI Legalizado. ✓ Tendrá una participación del 50% en todas las actividades programadas por la entidad.
01 Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional. ✓ Acreditara una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Seguridad en Obras en general realizadas en entidades públicas y/o privadas. ✓ Presentará carta de compromiso profesional, Declaración jurada que se encuentre habilitado para ejercer la profesión. ✓ Copia del DNI Legalizado. ✓ Tendrá una participación del 100% en todas las actividades programadas por la entidad.
01 Ingeniero Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil, Colegiado y Habilitado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La habilitación del profesional se podrá acreditar con la constancia correspondiente del Colegio Profesional o por una Declaración Jurada suscrita por el profesional. ✓ Acreditara una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Costos y Presupuesto, en Obras en General realizadas en entidades públicas y/o privadas. ✓ Presentará carta de compromiso profesional, Declaración jurada que se encuentre habilitado para ejercer la profesión. ✓ Copia del DNI legalizado. ✓ Tendrá una participación del 25% en todas las actividades programadas por la entidad.

OBSERVACION: La experiencia del personal propuesto se acreditará mediante la presentación de (i) contratos con su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados, y/o (iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal propuesto.

b) Del equipo mínimo para la Supervisión de la Ejecución de la Obra:

El SUPERVISOR contara con el siguiente equipo e infraestructura mínimos para la realización de su función, se acreditará con declaración jurada simple, sin perjuicio que se verifique la disponibilidad de los mismos, solicitando la documentación pertinente como requisito para la suscripción del contrato.

- 01 camioneta de una antigüedad máxima de 5 años.
- Equipo topográfico: 01 estación total, 02 niveles de ingeniero.
- Equipo para estudios de suelos y concreto: Juego de moldes de briquetas (10), equipo de compresión axial para rotura de testigos (briquetas).
 - 02 Computadoras portátiles.
 - 02 impresoras (01 a color).

- 01 cámara fotográfica de 15 mega pixeles como mínimo.
- Deberá acreditar la disponibilidad de una oficina dentro del distrito de Mollendo, Provincia de Islay.
- La responsabilidad del consultor por la calidad ofrecida y por vicios ocultos de los servicios de supervisión ofertados será de acuerdo a las normas vigentes.

6. DURACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo total del servicio de EL SUPERVISOR es de 150 días calendario según detalle siguiente:

1. El Plazo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico es de **Treinta (30)** días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
2. El plazo para la Supervisión de la Ejecución de Obra **150 días calendario**.

Los plazos que la entidad emplee para la aprobación del Expediente técnico no formaran parte del plazo de servicio contratado de la supervisión.

7. PROCEDIMIENTO:

El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra.

- Así mismo el SUPERVISOR en los procedimientos de control, deberá considerar una coordinación permanente con el contratista de la obra y la Municipalidad.
- El plazo para recepción de la obra será de acuerdo a lo estipulado en el Art. 32 del Reglamento de la Ley 29230.
- El plazo para la Liquidación de la obra es de 60 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de firmada el Acta de Recepción de Obra, esta liquidación será verificada y aprobado por la Supervisión, debiendo ser remitido este a la Entidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

8. MEDIDAS DE CONTROL:

1. **Área que supervisa:** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural.
2. **Áreas que coordinaran con el Contratista:** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.
3. **Áreas que brindan la conformidad:** Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

9. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a suma alzada.

10. FORMA DE PAGO

La Municipalidad Provincial de Islay, previa conformidad del área usuaria realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del Supervisor:

88% en cuatro armadas mensuales de 22% cada una y 12% en una armada a la presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra, la presentación de la documentación para cada pago, deberá ser individualizado por valorización.

11. OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por reemplazo de personal sin previa autorización por parte de la entidad.	80% de 1 UIT por cada personal.	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2	Inasistencias en reuniones de coordinación comunicadas por escrito por la entidad.	50% de 1 UIT por la ausencia de cada profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (03) inasistencias injustificadas, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
3	Presentación incompleta de informes o entregables	80% de 1 UIT por ocasión	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
4	No atender oportunamente las consultas o requerimientos de información efectuadas por la Entidad.	80% de 1 UIT por cada día de demora	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
5	Incumplimiento de las exigencias de forma para la presentación de informes o entregables	50% de 1 UIT por ocasión y entregable	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
6	No presentar el equipamiento o materiales declarados en la propuesta técnica o cambie por otro de menor característica o especificación.	80% de 1 UIT por cada recurso cambiado o no presentado	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

12. PLAZO MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El plazo máximo de responsabilidad del contratista será de diez (10) años, contando a partir de la conformidad de la recepción de la obra, en concordancia con el Art.50 de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

13. OTRAS OBLIGACIONES

- ✓ Elaborar los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa de parte del Ejecutor de la Obra. Dichos metrados deberán formar parte del Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control Interno para el Área de Obras Públicas, aprobado por Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- ✓ Vigilar y hacer que el contratista cumpla con las normas de seguridad tanto de tráfico como de personal involucrado en la obra.
- ✓ El supervisor será obligatoriamente miembro del Comité de recepción de la obra, firmando como tal en el acta de recepción.

- ✓ **La Entidad Privada Supervisora debe contar con una experiencia mínima de cuatro (4) años como supervisor en Proyectos similares (Art. 102° del Reglamento – D.S. N° 036-2017-EF).**

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

NOTA: Está prohibida la subcontratación.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación¹¹ son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO	
A.1 REPRESENTACIÓN	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1 EQUIPAMIENTO -	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01 camioneta de una antigüedad máxima de 5 años. ▪ Equipo topográfico: 01 estación total, 02 niveles de ingeniero. ▪ Equipo para estudios de suelos y concreto: Juego de moldes de briquetas (10), equipo de compresión axial para rotura de testigos (briquetas). <ul style="list-style-type: none"> ▪ 02 Computadoras portátiles. ▪ 02 impresoras (01 a color). ▪ 01 cámara fotográfica de 15 mega pixeles como mínimo. <p><u>Acreditación:</u></p>

¹¹ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

¹² En caso de presentarse en consorcio.

		<ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA -	<p><u>Requisito:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> El postor deberá acreditar la disponibilidad de una oficina dentro del distrito de Mollendo, Provincia de Islay. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO	<p><u>Requisito:</u></p> <p>Para la elaboración del Expediente técnico</p> <p>Jefe de Supervisión de la elaboración de Expediente Técnico Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con cuatro (04) años de experiencia como Jefe de Proyecto y/o Proyectista y/o Gerente de Proyecto en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, realizadas en entidades públicas y/o privada.</p> <p>Especialista en Estructuras Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, se acreditara con su colegiatura, con un mínimo de 12 meses de experiencia como Especialista en Estructuras.</p> <p>Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con un mínimo de 12 meses de experiencia como Especialista en Metrados Costos y Presupuesto en la elaboración de expedientes técnicos de obras en general, realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Especialista en Diseño Arquitectónico Arquitecto colegiado y habilitado Acreditar una experiencia de cinco (04) años en la actividad profesional, se acreditara con su colegiatura, con 01 año como especialista en elaboración de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de obras iguales y/o similares, realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Para la supervisión de la obra:</p> <p>Jefe Supervisor de Obra Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con cuatro (04) años como Supervisor de Obra, o Jefe de Supervisión, o Inspector de Obras, en Obras Iguales y/o Similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Asistente de Supervisor de Obra Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con tres (03) años como Supervisor de Obra, o Jefe de Supervisión, o Inspector de Obras, en Obras Iguales y/o Similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Ingeniero Especialista en Estructuras Ingeniero Civil colegiado y habilitado.</p>

		<p>Acreditara una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Estructuras en Obras iguales y/o similares realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditara una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Seguridad en Obras en general realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p>Ingeniero Especialista en Costos y Presupuesto Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditara una experiencia de cinco (05) años en la actividad profesional, con dos (02) años como Especialista en Costos y Presupuesto, en Obras en General realizadas en entidades públicas y/o privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 6 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría de obra.</p>
--	--	---

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que las aprobó.*

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Se **debe** establecer al menos unos de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. METODOLOGÍA PROPUESTA</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría Se otorgará puntaje al postor, en función a la metodología propuesta que presente, que incluya los procedimientos a emplear y los sistemas de aseguramiento de calidad y los sistemas de control. Se calificará de la siguiente manera:</p> <p>El Consultor que desarrolle una metodología propuesta de trabajo, que le permita cumplir con las exigencias de los términos de referencia, de tal forma que evidencie</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados; <p>El Postor debe indicar en su propuesta, los mecanismos que propone desarrollar, que le permitan asegurar la metodología propuesta.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p style="text-align: center;">[05] puntos</p> <p>El Postor que desarrolle una metodología de trabajo, que evidencie el cumplimiento de los 3 mecanismos básicos de ejecución del servicio [05] puntos</p> <p>El Postor que desarrolle una metodología de trabajo, que evidencie el cumplimiento de 2 de los 3 mecanismos básicos de ejecución del servicio [04] puntos</p> <p>El Postor que desarrolle una metodología de trabajo, que evidencie el cumplimiento de 1 de los 3 mecanismos básicos de ejecución del servicio [02] puntos</p>
<p>B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</p> <p>B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como</p> <p>- Jefe de Supervisión de la elaboración de Expediente Técnico</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. NIVEL 2: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones</p> <p>- Especialista en Estructuras</p> <p>NIVEL 1: Maestría en Estructuras. NIVEL 2: Diplomado en Estructuras.</p>	<p style="text-align: center;">(95) puntos</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. [04] puntos</p> <p>NIVEL 2: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones [02] puntos</p> <p>NIVEL 1 : Maestría en Estructuras [10] puntos</p> <p>NIVEL 2: Diplomado en Estructuras</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p align="center">- Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. NIVEL 2: Certificación en costos y presupuestos.</p>	<p align="right">[08] puntos</p> <p>NIVEL 1 : Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. [10] puntos NIVEL 2: Certificación en costos y presupuestos. [06] puntos</p>
<p align="center">- Jefe Supervisor de Obra</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. NIVEL 2: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones</p>	<p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. [04] puntos NIVEL 2: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones [02] puntos</p>
<p align="center">- Asistente de Supervisor de Obra</p> <p>NIVEL 1: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones</p>	<p>NIVEL 1: Certificación en Ejecución y Supervisión de Edificaciones [04] puntos</p>
<p align="center">- Ingeniero Especialista en Estructuras</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en estructuras NIVEL 2 : Curso en estructuras</p>	<p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en estructuras [04] puntos NIVEL 2: Curso en estructuras. [02] puntos</p>
<p align="center">- Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra</p> <p>NIVEL 1: : Segunda especialidad y/o diplomado en Seguridad NIVEL 2 : Curso en Seguridad</p>	<p>NIVEL 1: Segunda especialidad y/o diplomado en Seguridad [04] puntos NIVEL 2: Curso en Seguridad. [02] puntos</p>
<p align="center">- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuesto</p> <p>NIVEL 1: Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. NIVEL 2: Certificación en costos y presupuestos.</p>	<p>NIVEL 1 : Maestría y/o Segunda especialidad y/o Diplomado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de la Construcción. [10] puntos NIVEL 2: Certificación en costos y presupuestos. [04] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>supervisión</p> <p>- Ingeniero Especialista en Estructuras con capacitación en Estructuras</p> <p>- Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra con capacitación en seguridad</p> <p>- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuesto con capacitación en Costos y Presupuesto</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de la Constancia, Certificado u otros documentos, según corresponda.</p>	<p><i>académicas:</i> [03] puntos Más de 120 hasta 140 horas lectivas o académicas:</p> <p>[02] puntos Más de 100 hasta 120 horas lectivas o académicas:</p> <p>[01] puntos</p> <p>Más de 140 horas lectivas o académicas: [03] puntos Más de 120 hasta 140 horas lectivas o académicas: [02] puntos Más de 100 hasta 120 horas lectivas o académicas: [01] puntos</p> <p>Más de 140 horas lectivas o académicas: [03] puntos Más de 120 hasta 140 horas lectivas o académicas: [02] puntos Más de 100 hasta 120 horas lectivas o académicas: [01] puntos</p> <p>Más de 140 horas lectivas o académicas: [03] puntos Más de 120 hasta 140 horas lectivas o académicas: [02] puntos Más de 100 hasta 120 horas lectivas o académicas: [01] puntos</p>

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto:</p> <p>Para la elaboración del Expediente técnico</p> <p style="padding-left: 40px;">- Jefe de Supervisión con capacitación en supervisión</p> <p style="padding-left: 40px;">- Especialista en Estructuras con capacitación en Estructuras</p> <p style="padding-left: 40px;">- Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos con capacitación en Metrados, Costos y Presupuestos</p> <p>Para la supervisión de la obra:</p> <p style="padding-left: 40px;">- Jefe Supervisor de Obra con capacitación en supervisión</p> <p style="padding-left: 40px;">- Asistente de Supervisor de Obra con capacitación en supervisión</p>	<p>Más de [06] meses: [04] puntos</p> <p>Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos</p> <p>Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos</p> <p>Más de [06] meses: [04] puntos</p> <p>Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos</p> <p>Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos</p> <p>Más de [06] meses: [03] puntos</p> <p>Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos</p> <p>Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos</p> <p>Más de [06] meses: [03] puntos</p> <p>Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos</p> <p>Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos</p> <p>Más de [06] meses: [03] puntos</p> <p>Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos</p> <p>Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos¹³</p>

¹³ El comité de selección define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>- Ingeniero Especialista en Estructuras con capacitación en Estructuras</p>	<p>Más de [06] meses: [03] puntos Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos Más de [03] hasta [05] meses: [01] puntos</p>
<p>- Ingeniero Especialista en Seguridad en Obra con capacitación en seguridad</p>	<p>Más de [06] meses: [03] puntos Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos Más de [03] hasta [05] meses: [01] punto</p>
<p>- Ingeniero Especialista en Costos y Presupuesto con capacitación en Costos y Presupuesto</p>	<p>Más de [06] meses: [03] puntos Más de [05] hasta [06] meses: [02] puntos Más de [03] hasta [05] meses: [01] punto</p>
<p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo trasladado, los meses son adicionales a los TDRs.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Nota:</u> Para todos los casos que la acreditación se efectúe con Diplomados, este debe ser emitido o avalado por una Universidad y/o por un colegio profesional del Perú.</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, podrá efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del **Servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Islay, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20166164789, con domicilio legal en Calle Arequipa N° 261 Mollendo Arequipa, representada por su alcalde Lic. Quim. Richard Hitler Ale Cruz, identificado con DNI N° 29367039; y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**, para la contratación del **Servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **Servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación inicial en la I.E.I. Jardín de la infancia Nro. 135, distrito Mollendo, Provincia Islay – Región Arequipa. Código SNIP 240097"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. (con 00/100 soles).

Este monto comprende el costo del servicio de supervisión, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

El contrato se ejecutará a SUMA ALZADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

El costo de los servicios de supervisión será financiado por **LA EMPRESA PRIVADA** que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública para la ejecución del Proyecto materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costos, no implica una relación de subordinación de **LA ENTIDAD**

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

PRIVADA SUPERVISORA seleccionada a la Empresa Privada.

LA EMPRESA PRIVADA pagará las contraprestaciones pactadas a favor **DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad mediante pagos parciales, siendo 88% en cuatro armadas mensuales de 22% cada una y 12% en una armada a la presentación, revisión y aprobación de la liquidación de obra, la presentación de la documentación para cada pago, deberá ser individualizado por valorización establecida en el contrato, siempre que **LA ENTIDAD SUPERVISORA** lo solicite presentando la Informe Valorizado que justifique el pago y acredite la ejecución de la prestación de los servicios, conforme a la sección específica de las Bases y **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorgue la conformidad respectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 23° del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de la Entidad Pública de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los cinco (5) días calendario de haberse presentado el informe Valorizado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, a fin que **LA EMPRESA PRIVADA** cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes, sin posibilidad de cuestionamiento alguno.

[En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, hasta que la liquidación haya quedado consentida.

Los servicios de supervisión materia de este Contrato serán prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de recepción total del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹⁶ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos fijados en el Capítulo III de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

¹⁶ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

¹⁷ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo III del Título III del Reglamento, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la consultoría de obra por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada es de 07 años, contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por reemplazo de personal sin previa autorización por parte de la entidad.	80% de 1 UIT por cada personal.	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
2	Inasistencias en reuniones de coordinación comunicadas por escrito por la entidad.	50% de 1 UIT por la ausencia de cada profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (03) inasistencias injustificadas, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			Desarrollo Urbano.
3	Presentación incompleta de informes o entregables	80% de 1 UIT por ocasión	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades, la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
4	No atender oportunamente las consultas o requerimientos de información efectuadas por la Entidad.	80% de 1 UIT por cada día de demora	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
5	Incumplimiento de las exigencias de forma para la presentación de informes o entregables	50% de 1 UIT por ocasión y entregable	Según informe del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
6	No presentar el equipamiento o materiales declarados en la propuesta técnica o cambio por otro de menor característica o especificación.	80% de 1 UIT por cada recurso cambiado o no presentado	En caso que dicha ocurrencia sea detectada en cinco (05) oportunidades la Entidad podrá resolver el contrato, según informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

IMPORTANTE:

- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF y, de ser el caso, aplicando el marco normativo supletorio que prevé la Quinta Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad del presente contrato y el mecanismo de obras por impuestos, bajo el cual se celebra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

Además, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y **LA ENTIDAD PÚBLICA** se obligan a otorgar la conformidad de calidad y la conformidad recepción respectivamente, respecto del proyecto y de sus avances, conforme a los documentos estandarizados aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N°29230 y su Reglamento, en las resoluciones y/o directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁸

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, podrán ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar un arbitraje de derecho en una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Contrato, dentro del plazo de caducidad previsto por Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [.....]

DOMICILIO DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

¹⁸ Se establecerá la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del..... debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Adicionalmente, puede requerirse la presentación documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**CONCURSO PÚBLICO N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una oferta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para perfeccionar el contrato correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% ¹⁹ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% ²⁰ de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]
TOTAL:	
100%	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- *Esta declaración debe ser con firmas legalizadas de los integrantes del consorcio.*

¹⁹ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ El porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ANEXO N° 6

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO DE LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 7
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²³
	...							
20								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8**PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230**PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²⁴	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
“El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica”.*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
“El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases”.*

²⁴ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ ESPECIAL – Ley N° 29230

Presente.-

Ref.- **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-CE-MPI-LEY 29230**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

IMPORTANTE:

- *Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.*

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”